Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

MDU/VBS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
27 ENE 2017

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA.

UJUR	UPAE
ACR	UIR

RESOLUCIÓN Nº 0007 26.01.2017

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
07 FEB. 2017
CONTRALOR REGIONAL

CURSADO CON ALCANCE
1 8 3 2 07.02.2017

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que por su parte, de acuerdo al artículo 1° de sus Estatutos, la Fundación Museo Violeta Parra –en adelante "la FUNDACIÓN"- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, especialmente y entre otros, conservar, restaurar, difundir y poner en valor la obra artística de Violeta Parra, así como administrar el Museo Violeta Parra –en adelante "el MUSEO"- situado en la ciudad de Santiago, y el que constituye un espacio cultural en homenaje a su memoria, trabajo y legado, así como conservar, restaurar, difundir y poner en valor la obra artística de Violeta Parra. Para el cumplimiento de sus objetivos, la FUNDACIÓN está facultada para obtener financiamiento nacional, extranjero e internacional, así como celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, internacionales y extranjeras.

Que a su vez la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosas N° 04 y N° 08 letra f), correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2017, las actividades del Museo Violeta Parra, conforme al convenio celebrado entre ambas entidades, el cual deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el CONSEJO y la FUNDACIÓN han celebrado el correspondiente Convenio de

Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación administrativa.

Que por su parte, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 N° 1 de la Ley N° 19.880, la Jefatura Superior de este SERVICIO se ha abstenido de suscribir el convenio que se aprueba y la presente resolución; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 05 de enero de 2017 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Museo Violeta Parra, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA

En Valparaíso, a 05 de enero, de 2017, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el CONSEJO", RUT Nº 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta (S) doña Ana Tironi Barrios, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **Fundación Museo Violeta Parra**, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° 65.097.432-8, representada por su Directora Ejecutiva doña Cecilia García-Huidobro Moroder, ambos con domicilio para estos efectos en Vicuña Mackenna N° 37, ciudad y comuna de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1º Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del CONSEJO, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

2º Que por su parte, de acuerdo al artículo 1° de sus Estatutos, la Fundación Museo Violeta Parra –en adelante "la FUNDACIÓN" es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, especialmente y entre otros, conservar, restaurar, difundir y poner en valor la obra artística de Violeta Parra, así como administrar el Museo Violeta Parra –en adelante "el MUSEO"- situado en la ciudad de Santiago, y el que constituye un espacio cultural en homenaje a su memoria, trabajo y legado, así como conservar, restaurar, difundir y poner en valor la obra artística de Violeta Parra. Para el cumplimiento de sus objetivos, la FUNDACIÓN está facultada para obtener financiamiento nacional, extranjero e internacional, así como celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, internacionales y extranjeras.

3º Que la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosas N° 04 y N° 08 literal f), correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2017, las actividades del

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

Museo Violeta Parra, conforme al convenio celebrado entre ambas entidades, el cual deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.

4º Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el CONSEJO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a salvaguardar, conservar, restaurar, difundir y poner en valor la obra artística de Violeta Parra, administrando y disponiendo para ello del inmueble ubicado en Vicuña Mackenna N° 37, Santiago, espacio cultural en homenaje a su memoria, trabajo y legado.

En este contexto, el presente convenio busca dotar a la organización cultural en referencia, de los recursos necesarios para su mantención, administración y funcionamiento, en el marco de la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en el acuerdo, sin que estas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Actividades a desarrollar

Área educativa

1. Difundir la obra de Violeta Parra a través del Programa de Mediación de la FUNDACIÓN, llevando a cabo un mínimo de 250 visitas guiadas en el año 2017, poniendo énfasis en grupos de estudiantes provenientes de establecimientos educacionales públicos y/o en situación de vulnerabilidad.

2. Realización de 08 actividades de mediación y formación con "La Maleta de Violeta" en establecimientos educacionales públicos tanto en la Región Metropolitana como en otras regiones.

3. Celebrar convenios de colaboración con entidades estatales dedicadas al cuidado de niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad –como SENAME y Niño y Patria- realizando con ellos un total de 08 actividades de mediación y acercamiento a la figura y la obra de Violeta Parra.

4. Poner en marcha un programa de voluntariado sistemático, trabajando con 04 voluntarios durante el año, que complementen la labor de mediación antes dicha.

Área colecciones y patrimonio

5. Realizar un inventario de todas las obras y documentos con los que cuenta el Museo, implementando criterios permanentes para el inventario de material.

6. En el marco de la celebración de los 100 años, generar una nueva propuesta museográfica que complemente y complete la muestra estable, mejorando las condiciones de exhibición de las piezas actuales y agregando nuevos elementos, así como criterios de rotación

7. Elaborar un Plan General de Colecciones del Museo, que aborde políticas de adquisición, donación, conservación, difusión y circulación, dibujos, manuscritos, fotos originales, discos, carátulas, libros, revistas antiguas, primeras ediciones, objetos, etc.;

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

así como elementos de exhibición que enriquezcan el acervo y el quehacer del Museo en cuanto entidad viva que crece. En ese marco, se planifica la adquisición de al menos 03 objetos para la colección del Museo.

8. Poner en marcha un Centro de Documentación, que albergue la mayor cantidad de material audiovisual, fotográfico y documental acerca de Violeta Parra y del Museo que guarda su memoria. La recopilación no apunta solo a originales, sino que también busca integrar otros archivos ya existentes, poniéndolos al servicio de investigadores, mediante la apertura del Centro de Documentación que permitirá la atención al público. Para el 2017 se prevé la constitución física del Centro de Documentación además de un plan general de trabajo, una política de acceso de mismo, un plan de adquisiciones, un inventario de la información y material ya existente y la habilitación de oficina con espacio de atención a público.

Área de comunicaciones y extensión

9. Realización de al menos 80 actividades de extensión que fortalezcan el acceso del público al arte y la cultura, llevando a cabo conciertos, muestras de cine y documentales, conferencias, seminarios, etc., posicionando el Museo como un espacio de difusión cultural permanentemente abierto a las personas.

10. Incorporar en la programación del auditorio 06 presentaciones de agrupaciones artísticas provenientes de establecimientos educacionales, coros y otras organizaciones no profesionales, tanto de la Región Metropolitana, como de otras regiones, de manera de estimular la asociatividad y premiar el esfuerzo y persistencia. Dichas presentaciones serán escogidas por un comité compuesto por la dirección ejecutiva del Museo, la jefatura del área de Educación del mismo; un/a representante de la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y un/a representante de la familia Parra, con el fin de mantener la línea editorial.

11. Realizar actividades de carácter académico cuyo contenido esté relacionado con alguna de las temáticas del Museo: conservación, museología, investigación, educación, formación de públicos, patrimonio o música. En ese marco, se llevará a cabo al menos 01 encuentro de carácter nacional con especialistas del área, buscando generar discusión y difusión de experiencias y conocimientos.

12. Establecer alianzas con delegaciones diplomáticas establecidas en el país, dando preferencia a aquellas de origen latinoamericano -considerando la vocación americanista de Violeta Parra- sin excluir a otros países. El objetivo es llevar a cabo al menos 02 actividades culturales en el año, con embajadas acreditadas en Chile.

13. Optimizar y completar la plataforma web del Museo agregando nuevos contenidos y funcionalidades orientadas a facilitar y enriquecer la navegación. Se entregará un diagnóstico de la situación actual basado en las opiniones de los usuarios y una propuesta de mejoramiento respecto de la cual se evaluará el cumplimiento del compromiso.

En el contexto de las acciones referidas, la FUNDACIÓN deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes culturales producidos por la FUNDACIÓN en regiones y/o comunas, así como propiciar la inclusión de bienes producidos en regiones distintas a la Región Metropolitana.

La FUNDACIÓN deberá procurar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en la glosa n° 4 de la Ley de Presupuestos del año 2017, la FUNDACIÓN deberá considerar en la ejecución de sus proyectos la

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.

C) Metas

1. La FUNDACIÓN deberá cumplir a lo menos con la realización del 95% de las actividades previstas en el presente convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte técnica.

   Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada, la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. La FUNDACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 10% en el número de estudiantes de educación que acceden a todas las actividades realizadas por ella, en relación a la línea de base 2016.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de **$425.509.000.-** (cuatrocientos veinticinco millones quinientos nueve mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

1) **Una primera cuota de $212.754.500.-** (doscientos doce millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2016 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2016, en la forma establecida en la cláusula tercera del convenio aprobado por Resolución N°24, de 2016, del CONSEJO. La persona que reciba por parte de la FUNDACIÓN deberá suscribir al efecto el correspondiente comprobante de ingreso, que exprese el origen de los recursos.

2) **Una segunda cuota de $212.754.500.-** (doscientos doce millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2017,y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2017, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento, pudiendo incluirse una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota. La persona que reciba por parte de la FUNDACIÓN, deberá suscribir al efecto el correspondiente comprobante de ingreso, que exprese el origen de los recursos.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

Los recursos transferidos deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de actividades y metas asociadas, descritos en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la FUNDACIÓN podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

a) **Gastos de Operación:** entendiendo por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos, montajes y habilitación de exposiciones.

b) **Inversión:** excepcionalmente la FUNDACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN.

c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.

d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la FUNDACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para la capacitaciones del personal dependiente de la FUNDACIÓN en el marco de la ejecución del programa de actividades dispuesto y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa dispuesto en la cláusula primera. Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, que se devenguen durante el período presupuestario 2017.

e) **Otros:** uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

La FUNDACIÓN deberá mantener a disposición del CONSEJO un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

Si la FUNDACIÓN no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, en la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos no utilizados al CONSEJO, al cierre del mismo.

TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2017, que contendrá, en forma mínima:

a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de dicho informe la FUNDACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2018, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento.

c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas, de acuerdo a los formatos que proveerá la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.

Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 17 de julio de 2017, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2017 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. En el marco de dicho informe la FUNDACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 16 de enero de 2018, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado del monto transferido, ejecutando el CONSEJO el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

B) Rendiciones de Cuenta

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta por los gastos incurridos y referidos a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquélla que la modificare o remplazare.

La FUNDACIÓN deberá velar por el eficiente y transparente empleo de los recursos públicos, en cuanto a evitar compras a proveedores que puedan presentar eventuales conflictos de interés con el ejecutor, la renovación permanente de contratos, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

"Actividad financiada por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha que aprobó el convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel puesta a disposición por el CONSEJO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a rendición de gastos efectuados en el extranjero, se debe considerar que éstos deben rendirse con documentación de curso legal emitido en el país que se originó, traducido al español.

En la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la FUNDACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos desembolsos correspondan a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2017 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

C) Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2018, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, con copia a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos tres visitas en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de las mismas, así como de los procesos necesarios para su concreción. La primera de ellas realizada por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, sobre actividades de carácter programático comprometidas en el presente convenio; la segunda realizada por el Departamento de Administración y Finanzas destinada a verificar la existencia, custodia y registro de los bienes de usos adquiridos con cargo a los fondos transferidos; la tercera realizada por la Unidad de Auditoría Interna con el objeto de evaluar el sistema de control interno implementado por la FUNDACION para efectos de la ejecución del presente convenio.

La/s fecha/s de realización de dicha/s visita/s será/n notificada/s a la FUNDACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del CONSEJO

La FUNDACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

a. Sumarse al portal "Red Cultura" del CONSEJO, como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.

b. Participar en la Semana de Educación Artística, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.

c. Facilitar al CONSEJO el uso de instalaciones o dependencias de la FUNDACIÓN para la realización de actividades propias del CONSEJO. Las instalaciones a ocupar por el CONSEJO, así como las fechas y duración de las actividades, se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas, de acuerdo a lo establecido en el protocolo para solicitud de uso de espacio remitido por el CONSEJO, quienes velarán por el respeto al cumplimiento de la programación de las actividades propias de la FUNDACIÓN y su disponibilidad de espacios. El CONSEJO será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la FUNDACIÓN la puesta a disposición del CONSEJO de sus instalaciones y personal técnico.

d. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del CONSEJO.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 31 de mayo de 2018, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la FUNDACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar durante el mes de octubre de 2017. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2018 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

a) El/la director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN.
b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.
c) La contraparte técnica designada de acuerdo a la especificidad programática o territorial.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Transparencia

Teniendo presente el rol público que la FUNDACIÓN desempeña y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la FUNDACIÓN se compromete a implementar en su página web un link de acceso a "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran. Deberá publicar en dicho link, el texto del convenio, información semestral sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades, su estructura orgánica, las funciones o competencias de sus órganos, la composición de su directorio y la individualización del responsable de la gestión y administración. Asimismo, si los recursos públicos transferidos son utilizados en el pago de remuneraciones, la FUNDACIÓN deberá publicar además la información consolidada de su personal y la remuneración recibida por los responsables superiores de su dirección y administración, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables, contenidas en la Ley Nº 19.628 Sobre protección de la vida privada.

Además, la FUNDACIÓN deberá publicar en su sitio web, las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para sus distintos beneficiarios (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatoria dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

NOVENO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la FUNDACIÓN y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada, el logotipo institucional del CONSEJO. Este logotipo será entregado por el CONSEJO o podrá ser descargado de la página web www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CNCA www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierdo).

En los soportes de audio se incorporará, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

El CONSEJO, a través de su Departamento de Comunicaciones, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual de uso, así como las orientaciones para su aplicación. Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la FUNDACIÓN deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el periodo que informa, los que serán revisados por el mismo Departamento, pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la FUNDACIÓN para el período siguiente.

DÉCIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

UNDÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías

La personería de doña Ana Tironi Barrios para comparecer en su calidad de Ministra Presidenta (S), consta de Resolución N° 0119, de 2016, del CONSEJO; y la personería doña Cecilia García-Huidobro Moroder, para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta en acta de reunión ordinaria de directorio de 08 de agosto de 2016, reducida a escritura pública de fecha 18 de agosto de 2016, ante el Notario Público de Santiago don Francisco Leiva Carvajal, Repertorio N° 49.271-2016; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la FUNDACIÓN y uno en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ana Tironi Barrios Ministra Presidente (S) Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (hay firma)	Cecilia García-Huidobro Moroder Directora Ejecutiva Fundación Museo Violeta Parra (hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 08, letra f), de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **HÁGASE TRANSFERENCIA** de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la FUNDACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE semestralmente por el Departamento de Planificación y Presupuesto del CONSEJO a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional sobre la utilización de los recursos que serán transferidos a la FUNDACIÓN mediante el convenio que por esta resolución se aprueba.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

ANA TIRONI BARRIOS
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/PCA
Resol. N° 06/71
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Museo Violeta Parra: Vicuña Mackenna N° 37, ciudad y comuna de Santiago

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
S.A.D. N.C. Valparaíso
08 FEB 2017
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

LVM

CURSA CON ALCANCE LAS RESOLUCIONES N°S. 7 Y 8, AMBAS DE 2017, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO, 1832 - 07.02.2017

Esta Contraloría Regional ha dado curso a los documentos del rubro mediante los cuales se aprueban los convenios de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -CNCA- y las entidades allí singularizadas, por cuanto se ajustan a derecho, pero cumple con hacer presente que lo explicado en el párrafo final del N° 2 de la letra A) de la cláusula tercera de los contratos estudiados -en cuanto a que si el CNCA rechaza el informe de que se trata, y en ausencia de respuesta por parte de las personas jurídicas involucradas, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, deberá restituir todo el saldo no gastado del monto transferido ejecutando el Consejo el documento de garantía de no obtener dicha devolución-, debe entenderse que incluye, según lo indicado en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas Sobre Rendición de Cuentas, también la devolución de aquellos dineros no rendidos y/o no ejecutados.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso a los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
S.A.D. N.C. Valparaíso
08 FEB 2017
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:

AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE